

RESOLUCION N°

(000330)

“Por medio de la cual se Adjudica Contrato mediante licitación pública a través de la página Web para la contratación de los servicios de aseo, servicios generales y sus respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla”

El rector encargado de la Universidad del Atlántico, en uso de facultades Legales, Estatutarias en especial las conferidas en el literal (h) del artículo 26 Acuerdo Superior N° 000004 del 15 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero presentó para aprobación a la Rectoría de la Universidad estudios de oportunidad y conveniencia el 5 de febrero de 2010, para la contratación de una empresa que realizara el aseo y servicios generales en la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla.

Que una vez aprobados los estudios de oportunidad y conveniencia la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, procedió a la elaboración del correspondiente Pliego de Condiciones para iniciar el proceso de contratación mediante licitación pública para la contratación de una empresa que realizara el aseo y servicios generales en la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de Barranquilla.

Que la Universidad del Atlántico según el cronograma de actividades estableció fecha de publicación desde el día 2 al 10 de marzo de 2010.

Que atendiendo lo anterior, el referido pliego de condiciones fue colgado en la página web de la Universidad del Atlántico el día 02 de marzo de 2010, tal y como consta en certificación aportada por el Jefe de la Oficina de Informática de esta entidad.

Que en el cronograma de proceso se señaló la obligatoriedad de una visita técnica de los proponentes interesados a las instalaciones de la universidad, la cual fue realizada el día 5 de marzo de 2010, con la asistencia de representantes de las empresas Casalimpia S.A., Organización Vimarco S.A. e Internacional de Negocios S.A., como consta en el acta firmada en esta fecha.

Que en el mismo cronograma se estableció fecha de formulación de dudas sobre el pliego, el día 3 al 5 de marzo de 2010.

Que se recibieron observaciones de la empresa Vimarco el día 4 de marzo de 2010, y de las empresas Casalimpia e Internacional de Negocios el día 5 de marzo de 2010.

10 de marzo el adendo modificatorio No. 1, que suspendiera el cronograma de la licitación mientras se daba respuesta a todas las observaciones.

Que mediante oficio remitido por el Vicerrector Administrativo y Financiero se da respuesta a las observaciones de la empresa Internacional de Negocios el día 11 de marzo de 2010 y se publica en la página web.

Que mediante adendo modificatorio No. 2 del 11 de marzo de 2010, publicado a través de la página web, se reformula el cronograma para el proceso y se realizan otros cambios al pliego de condiciones.

Que según adendo modificatorio No. 2, el nuevo día para la presentación de las propuestas es el 16 de marzo de 2010, entre las 9:00 y 9:30 a.m., en la oficina de gestión de bienes y suministros.

Que mediante acta de cierre de recibo de propuestas de fecha 16 de marzo de 2010, suscrita por los que participaron en dicha diligencia, se constata que presentaron propuestas las empresas Internacional de Negocios S.A. y Casalimpia S.A.

Que mediante oficio del 16 de marzo, se publican las evaluaciones jurídicas de las empresas participantes, y que Internacional de Negocios S.A. presentó un incumplimiento en cuanto a la fotocopia de cédula y certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal, la cual fue subsanada en el mismo día, por lo cual ambos proponentes cumplen con los aspectos jurídicos.

Que mediante oficio del día 18 de marzo, la contadora de la universidad califica los indicadores financieros de ambos proponentes, resultando la empresa Casalimpia S.A. inhabilitada para evaluación técnica por el incumplimiento en el indicador financiero de margen neto.

Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuestas, se constató que la empresa INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A. cumple con los requisitos del pliego de condiciones, y con el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero y técnicos, por lo tanto de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y según el Acta de Evaluación de fecha 25 de marzo de 2010, suscrita por el Jefe de Servicios Generales y su arquitecto asesor, el proponente obtiene la siguiente calificación:

PROPONENTE	Documentos Técnicos:		Capacidad Administrativa (15 puntos)			valor agregado (5 puntos)	CALIFICACION ECONOMICA		TOTAL
	Documentos Específicos (14 Puntos)	Programa de salud ocupacional y seguridad industrial (6 puntos)	Organigrama (3 puntos)	Experiencia relevancia (3 puntos)	Programa de capacitación (3 puntos)		Propuestas Económicas (6 puntos) p=30((v=valor y m=10)*60)		
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.	14,00	6,00	3,00	3,00	3,00	5,00	\$ 542.353.074,54	50,00	106,00

Que la empresa Casalimpia S.A. presentó observaciones a las evaluaciones, mediante

los indicadores a medir por la Universidad para la evaluación financiera, y en el caso particular del margen neto, se resalta con un asterisco que la utilidad neta a considerar es después de impuestos, como se observa:

2.4.4. CAPACIDAD FINANCIERA

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO – efectuará el análisis a los estados financieros del último año o período solicitado, que se deben llevar en pesos colombianos, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	VARIABLES	CONDICION
Endeudamiento total (%)	Pasivo total / activo total	Máximo 70,00%
Razón corriente (veces)	Activo corriente. / pasivo corriente.	Mínimo 1,00 vez
Margen Neto (%)	Utilidad Neta (*) / Ingreso Operacional	Mínimo 3,00%

(*) Utilidad Neta después de impuestos

CUMPLE NO CUMPLE

Para la Universidad del Atlántico es transparente considerar que el proponente que presente propuestas en los procesos licitatorios, ha revisado y evaluado todos y cada uno de los numerales del pliego de condiciones establecido para el proceso, y que en caso de encontrar observaciones, dudas o inclusive sugerencias, estas deben realizarse por los medios de comunicación establecidos en el período de tiempo publicado en el cronograma de la licitación. Así la institución evaluará la conveniencia para el proceso de los cambios sugeridos e implementará los que sean necesarios mediante la publicación de adendos modificatorios previos a la presentación de las propuestas por parte de los proponentes.

En el caso en cuestión, la empresa Casalimpia S.A. no remite ninguna observación con relación a los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones en la etapa previa a la presentación de las propuestas, razón por la cual las propuestas de ambos proponentes se someten a evaluación con los indicadores formulados, ya que en pro de la transparencia del proceso no resulta posible cambiar las reglas de evaluación una vez abiertas y estudiadas las propuestas.

Ya que la evaluación de capacidad financiera era habilitante o inhabilitante, y el concepto enviado por la contadora de la institución manifiesta el incumplimiento de los indicadores financieros por parte de la empresa Casalimpia S.A., la propuesta económica de dicho proponente no es tenida en cuenta para la evaluación técnica, por lo cual la única propuesta económicamente viable y habilitada es la del proponente Internacional de Negocios”.

Que conforme a lo anterior se,

25 MAR. 2010

Atlántico y sus sedes alternas en la ciudad de barranquilla, conforme a la propuesta presentada el 16 de marzo de 2010 y de acuerdo al acta de evaluación de fecha 25 de marzo de 2010, suscrita por el Jefe de Servicios Generales y su arquitecto asesor.

Artículo Segundo. La contratación adjudicada tiene un valor de hasta **quinientos cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y tres mil setenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos m/l (\$542'353.074,84).**

Artículo Tercero. La contratación adjudicada está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010020045 del 5 de febrero de 2010.

Artículo Cuarto: El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas y los demás gastos que se requieran para la legalización dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

Artículo Quinto. Notifíquese personalmente y a través de publicación en la página web institucional al proponente favorecido en el presente acto de adjudicación, contra el cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los **25 MAR. 2010**



FREDDY ANDRÉS DÍAZ MENDOZA
Rector (e)

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica

